



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –
TOLIMA
ACTA No.59
Sala 5
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	12 de marzo de 2020
Inicio:	10:47 horas
Finalización:	11:00 horas

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por **Blanca Cecilia Leal Preciado** contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, radicación 73001-33-33-003-**2019-00190-00**.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

- **APODERADA:** María Niny Echeverry Prada identificada con C.C. 28.915.209 de Rovira y T.P. 179.189 del C.S. de la J.

1.2. PARTE DEMANDADA

- **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - APODERADO:** Julián Esteban Rodríguez Leal, identificado con C.C. 14.295.604 de Ibagué y T.P. 254.287 del C.S. de la Judicatura.
- **MINISTERIO PÚBLICO:** se hace presente la Dra. Katherine Paola Galindo Gómez, Procuradora 106 Judicial I delegada ante lo Contencioso Administrativo.

Se reconoció personería al abogado Julián Esteban Rodríguez Leal como apoderado de la entidad demandada de conformidad con el poder de sustitución allegado a la presente diligencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. CONCILIACIÓN

Se retoma la audiencia en la etapa en que había sido suspendida.

El apoderado judicial de la parte demandada señaló que actualmente no cuenta con certificación de comité, razón por la cual solicita un término de tres días con el fin de que pueda ser allegado.

De la solicitud se le corrió traslado a la parte demandante, quien se opuso.

La delegada del Ministerio Público solicitó continuar con el trámite de audiencia.

El Despacho luego de argumentar su decisión, decidió no acceder a la petición de la parte demandada y en su lugar, declaró fallida la conciliación intentada en esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

3. DECRETO DE PRUEBAS

3.1. Parte demandante:

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda.

3.2. Parte demandada

• MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMAG:

Téngase como prueba la certificación de pago de las Cesantías realizado a la parte actora, visible a folio 50.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO
Artículo 182 Ley 1437 de 2011

Fecha:	12 de marzo de 2020
Inicio:	11:00 horas
Finalización:	11:10 horas

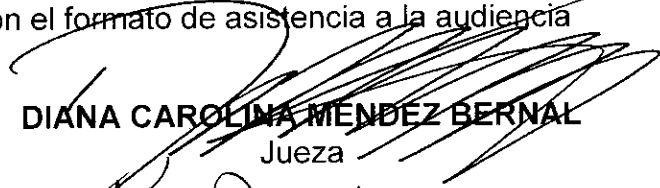
Por no haber necesidad de practicar pruebas y por lo tanto de realizar la audiencia señalada para tal fin, en atención a lo señalado por el artículo 182 del C.P.A.C.A., y por virtud a los principios de economía procesal, celeridad y concentración, el despacho se constituyó en audiencia de alegaciones y juzgamiento, dando traslado a los apoderados de las partes para que presentaran sus alegatos, y por último al Ministerio Público para que presentara su concepto.

Parte demandante (*minuto 13:25 a 14:11*); Parte demandada (*minuto 14:17 a - 16:52*); Ministerio Público rinde concepto (*minuto 16:58 a 19:03*)

Luego de recibidas las alegaciones, el despacho indicó el sentido del fallo, el cual será ACCEDIENDO a las pretensiones de la demanda, Se indicó a las partes, que la correspondiente sentencia será consignada por escrito, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia


DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza


KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA
Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	BLANCA CECILIA LEAL PRECIADO
Demandados	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación	73001-33-33-003-2019-00190-00
Fecha	12 DE MARZO DE 2020
Hora de Inicio	10:47 am.
Hora de finalización	11:00 horas

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Maria Ninye	2891223	apoderada	Calle 11 # 4 - 32	maria_ninye_cp@hotmail.com	317891753	
Katherine Galindo	52886724	Min Público	Calle 15 con 63 Edificio Spino Arroyo Piso 8. Of. 806	kpggprocuradme@gmail.com	32025122449	
Juan Esteban Rodríguez Leal	111245604	Apoderado demandado	Calle 72 no 10-03	notaudiencias@fiduprovisora.com.co	3166330910	

La Secretaria Ad Hoc,

KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA

